



COMISIÓN DE JUSTICIA FEDERACIÓN PERUANA DE RUGBY

Exp. N° 06-23-CJ-FPR

Denuncia de Oficio: Comisión de Referato de la Federación Peruana de Rugby (FPR)

Denunciado: Bruno Garate (Jugador de Blues)

Resolución Nro. 2

Lima, 8 de julio de 2023

DANDO CUENTA.-

Primero: La Resolución de Designación de fecha 7 de julio de 2023, emitida por el Presidente de la Comisión de Justicia de la F.P.R.; y, Segundo: el correo de fecha 5 de julio de 2023, remitido por el Secretario Técnico de la Comisión de Justicia de la F.P.R., que contiene los Informes del Partido jugado entre Blues y CENAV, remitido por la Comisión de Referato de la FPR, en la que señalan que el Sr. Bruno Garate (Jugador de Blues) habría cometido juego sucio.-

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, el artículo 61° del Reglamento de Disciplina dispone que, en atención a la REGULACIÓN 17 y a la REGULACIÓN 18, el plazo para iniciar un procedimiento disciplinario de Oficio o para interponer una Denuncia escrita es de tres (03) días calendario, contados a partir del día siguiente del(os) acto(s) que se considere(n) juego sucio o conducta(s).

SEGUNDO: Que, de conformidad con el penúltimo párrafo del artículo 62° del Reglamento de Disciplina, corresponde al Oficial de Justicia designado, verificar los requisitos de admisibilidad previstos en el Reglamento de Disciplina.

TERCERO: Que, de la revisión del informe presentado, se verifica que en el caso en cuestión se ha excedido el plazo para presentarlos que dispone el artículo 61° del Reglamento de Disciplina, toda vez que el informe del Referee del partido disputado entre CENAV y Blues, el Sr. Benjamin Toro, acerca de sobre la expulsión del jugador #19 de Blues, Bruno Garate, data de fecha 5 de julio, mientras que la expulsión objeto de dicho informe sucedió el 24 de junio.

CUARTO: Que, el artículo 62 del Reglamento de Disciplina dispone que, ante el incumplimiento de uno de los requisitos del artículo en cuestión, corresponde declarar inadmisibile el inicio del procedimiento disciplinario.

POR LO EXPUESTO, SE RESUELVE:

1- Declarar **IMPROCEDENTE** el inicio de un procedimiento disciplinario por el Informe del Referee del partido, Sr. Benjamín Toro, por haberse presentado de forma extemporánea.

2- **REQUERIR** a la Secretaría Técnica, que ponga en conocimiento de las partes la presente resolución, para los fines que sean pertinentes.

Regístrese y comuníquese.



Patricio Tomás Mc Inerney
Oficial de Justicia
Comisión de Justicia de la F.P.R.